

[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]



Operando bajo las siguientes Entidades Legales:

Nexteer Automotive Corporation
Nexteer Industria e Comercio de Sistemas Automotivos Ltda.
Nexteer Automotive (Suzhou) Co., Ltd.
Nexteer Lingyun Driveline (Wuhu) Co., Ltd.
Nexteer Lingyun Driveline (Zhuozhou) Co., Ltd.
Nexteer Automotive Systems (Liuzhou) Co., Ltd.
Chongqing Nexteer Steering Systems Co. Ltd.
Nexteer Automotive Poland Sp. z.o.o
Nexteer Automotive Japan LLC
Nexteer Automotive Korea Limited
Nexteer Automotive Luxembourg S.à r.l.
Steeringmex S de RL de CV
Nexteer Automotive India Private Limited
Nexteer Automotive France SAS
Nexteer Automotive Germany GmbH
Nexteer Automotive Italy S.r.l.
Nexteer Otomotiv Sanayi ve Ticaret Limited Sirketi
Nexteer Automotive Australia Pty Ltd.

Términos y Condiciones Generales

TÈRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. ACEPTACIÓN

El vendedor reconoce y acepta que las condiciones y términos generales que seguidamente se exponen forman parte del presente contrato, y que estas condiciones deben aplicarse en todo lo concerniente al mismo y a cada orden de pedido, comunicado, solicitud, orden de trabajo, instrucción de envío, especificación o cualquier otro documento, ya se refleje en forma escrita o a través de un medio electrónico de intercambio de datos o cualquier otro medio tangible, que se refiera a las mercancías y/o servicios a suministrar por el vendedor según lo pactado en el presente contrato (toda esta documentación se llamará de ahora en adelante, el presente “Contrato”). El vendedor reconoce y acepta haber leído con detenimiento y haber entendido estas Condiciones Generales. Tanto si el vendedor acepta el presente contrato por escrito, como si da comienzo a las obras o servicios que son objeto del mismo, se entenderá que el vendedor ha aceptado en su totalidad y sin cambio alguno el presente Contrato y el Condicionado General. Cualquier adición, modificación o revisión del presente Contrato (incluidas las Condiciones Generales) propuesta por el vendedor se entenderá rechazada por el comprador, salvo que un representante de éste la haya aceptado expresamente y por escrito.

2. EXPEDICIÓN Y FACTURACIÓN

2.1. Expedición. El vendedor se compromete a: (a) embalar, etiquetar y enviar las mercancías de forma apropiada y siempre según las instrucciones del comprador o del transportista, cumpliendo asimismo con todas las leyes o reglamentos aplicables; (b) despachar los envíos según las instrucciones del comprador; (c) no realizar cargo alguno en concepto de manipulación, embalaje, almacenamiento o transporte (se incluyen los impuestos, tasas, gastos, etc.) salvo que expresamente se pacte otra cosa en el presente contrato; (d) proporcionar con cada envío un vale de pedido que identifique el número del contrato y comunicado del comprador así como la fecha de envío; y (e) remitir de forma inmediata el original del conocimiento de embarque o cualquier otro documento de transporte relativo a cada envío de mercancías, siguiendo las instrucciones del comprador. El vendedor se compromete a incluir en el conocimiento de embarque o en el documento de transporte en cuestión, los datos relativos a la identificación y clasificación de las mercancías enviadas, siempre que así se lo exija el comprador o el transportista. Las etiquetas o el marcado de los embalajes y la identificación de las mercancías en los vales de pedido, en los conocimientos de embarque y en las facturas, deberán permitir al comprador una fácil identificación de las mercancías.

2.2. Facturación. El vendedor: (a) acepta el pago conforme al Registro de recibos evaluados por el comprador / factura auto emitida, a menos que el propio Comprador exija al vendedor que emita una factura y (b) aceptar el pago vía transferencia electrónica. Los Términos de pago establecidos en este contrato son efectivos a partir de que el comprador recibe los bienes y servicios. Sin embargo, el comprador podrá retener el pago de cualquier mercancía o servicio hasta tener pruebas inequívocas de que no existe gravamen, embargo o reclamación alguna sobre tales mercancías o servicios, confirmación que podrá obtener de la forma que estime conveniente y tan exhaustivamente como considere necesario.

2.3. Impuestos y Tasas. Salvo que este mismo contrato contenga una disposición diferente, el precio de las mercancías incluye todos los impuestos y tasas federales, estatales o provinciales, aparte del impuesto sobre el valor añadido y cualquier otra tasa o impuesto similar calculado sobre el volumen de ventas. El vendedor emitirá al comprador una factura separada por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otra tasa o impuesto similar que la ley le encomiende recaudar. El vendedor proporcionara al comprador toda información y documentación exigida por las leyes locales a fin de permitir al comprador recuperar el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otra tasa o impuesto que grave el volumen de ventas. Los recibos cumplirán las formalidades exigidas por la ley local a fin de que el comprador pueda deducir el pago de estos impuestos y tasas en su declaración fiscal.

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

2.4. Retenciones fiscales del comprador. Si la ley exige al comprador deducir o retener cualquier cantidad debida al vendedor en aplicación de lo dispuesto en este contrato, el vendedor deducirá o retendrá dicha suma y pagara el impuesto o la tasa exigida. El comprador, a la solicitud del vendedor, entregara a este todo recibo o documento emanado de las autoridades fiscales competentes que atestigüe el pago de los impuestos o tasas exigidos.

2.5. Calendario de Entregas. Las entregas se realizarán en las cantidades, fechas y horarios especificados por el comprador en el presente contrato, o en cualquier otra comunicación o instrucción posterior que el comprador dirija al vendedor, con base en el contrato mismo. El respeto del calendario de entregas establecido por el comprador es fundamental. El comprador declina toda responsabilidad de pago de las mercancías que excedan de las cantidades especificadas en su calendario de entregas, así como la de recibir mercancías que se hayan entregado con antelación a la fecha establecida en dicho calendario de entregas. El vendedor asume el riesgo de pérdida de todas las mercancías entregadas con antelación a la fecha establecida en el calendario del comprador. En caso de que, por exigencias de mercado o de sus clientes, o por circunstancias económicas o de otra clase, el comprador tuviera que introducir cambios en el calendario de entregas, el comprador podrá variar la frecuencia de los envíos previstos e incluso suspender de forma temporal dichos envíos, sin que por ello el vendedor tenga derecho a proceder a un reajuste de los precios u otra compensación.

2.6. Gastos extraordinarios en los envíos. En el supuesto de que el vendedor incumpla su obligación de tener las mercancías preparadas para su envío con tiempo para cumplir el calendario de entregas del comprador utilizando el medio de transporte originalmente señalado por el comprador, y como resultado, el comprador le exija utilizar un medio de transporte más rápido y costoso, el vendedor se compromete a enviar las mercancías tan rápido como sea posible. Además, el vendedor será totalmente responsable y hará frente al pago de todos los gastos extraordinarios que este transporte especial haya causado, a menos que el incumplimiento por parte del vendedor de su obligación de respetar el calendario de entregas se haya debido a causas imputables al comprador, en cuyo caso será éste quien deberá hacer frente al pago de todos los gastos extraordinarios ocasionado por la utilización de un medio de transporte especial.

2.7. Previsiones de producción. El comprador proporcionara por anticipado al vendedor las estimaciones, proyecciones o previsiones sobre el volumen o la cantidad de mercancías que necesita. El vendedor reconoce que dichas previsiones le son dadas simplemente a efectos de información y que como toda previsión, se basan en diferentes factores económicos y presunciones que son variables y que pueden ser alterados con el tiempo. El comprador no garantiza y no realiza ningún encargo de manera expresa o implícita basándose solo en esas previsiones proporcionadas al vendedor, ni tampoco la exactitud y la fidelidad de dichas previsiones.

3. CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES, EL DISEÑO Y EL OBJETO DEL CONTRATO

El comprador puede, en todo momento, exigir del vendedor la introducción de cambios en las especificaciones o el diseño de las mercancías, o en el alcance de los trabajos y servicios pactados en el presente contrato, incluyendo los trabajos relativos a la inspección, la realización de pruebas o el control de calidad. Al tiempo que el comprador se compromete a hacer todo lo posible por comunicar tales cambios al vendedor con prontitud, el vendedor se compromete a poner en práctica dichos cambios de forma inmediata. El comprador se compromete a fijar de forma equitativa cualquier reajuste en el precio o en el calendario de entregas, como consecuencia de la puesta en práctica de tales cambios, incluyendo el pago por su parte de los gastos razonables que la modificación del equipo del vendedor, necesaria para poner en práctica dichos cambios haya causado (tal y como se establece en el artículo 16). Con el fin de facilitar ese cálculo equitativo de reajuste en el precio o en el calendario de entregas, el vendedor se compromete a proporcionar la información que el comprador le requiera, incluyendo la documentación de que disponga relativa a los cambios en los costes de producción del vendedor y al tiempo para poner en práctica dichos cambios. En caso de desacuerdo acerca de los cambios a introducir, las partes harán todo lo posible para alcanzar de buena fe un acuerdo, sin olvidar que, mientras llegan a tal acuerdo, el vendedor deberá continuar cumpliendo lo pactado en el presente contrato, incluyendo la producción y la entrega de las

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

mercancías, siendo una de sus obligaciones la de ejecutar de forma inmediata los cambios que el comprador le exija.

4. CALIDAD Y CONTROL

El vendedor se compromete a colaborar en el/los programa(s) de calidad y desarrollo de los proveedores del comprador, así como a cumplir con todas las exigencias y procedimientos técnicos, incluyendo la aprobación de los procesos de producción del comprador, le vaya especificando el comprador. El vendedor deberá permitir al comprador y a sus representantes y asesores la entrada en sus instalaciones en horario razonable, con el fin de inspeccionar todas las mercancías, los inventarios, los bienes en proceso de fabricación, los materiales, la maquinaria, el equipo, el utillaje, las instalaciones, indicadores, y cualquier otro artículo o proceso relacionado con la prestación del vendedor prevista en el presente contrato. Las inspecciones efectuadas por el comprador no constituirán en modo alguno la aceptación de los productos en fase de producción o terminados.

5. MERCANCÍAS NO CONFORMES

El comprador no tiene obligación de realizar inspecciones de las mercancías al recibirlas, y el vendedor renuncia al derecho a exigir del comprador que las lleve a cabo. El vendedor se compromete a no sustituir las mercancías cubiertas por el presente contrato por ninguna otra mercancía, salvo consentimiento por escrito del comprador. En caso de rechazo por parte del comprador de cualquier mercancía por no ser conforme con lo solicitado, el comprador tendrá las siguientes opciones: (a) reducir las cantidades de mercancías pedidas según el presente contrato en la cantidad de mercancías no conformes, (b) exigir al vendedor que sustituya las mercancías no conformes, y/o (c) ejercer cualquier otra acción o reclamación de daños y perjuicios. En caso de que el vendedor no informe por escrito al comprador acerca del modo en que desea que éste disponga de las mercancías no conformes en el transcurso de las 48 horas siguientes a la recepción de la notificación de rechazo por no conformidad (o un plazo incluso más corto, si las circunstancias así lo exigen), el comprador estará legitimado para deshacerse de estas mercancías sin responsabilidad ninguna para con el vendedor, teniendo presente en todo caso que el comprador siempre tiene la opción de reenviar dichas mercancías no conformes al vendedor, siendo éste último quien corre con los gastos de envío. El vendedor asume todo riesgo de pérdida con respecto a las mercancías no conformes, y pagará o reembolsará sin demora todos los gastos en que el comprador haya incurrido al devolver, almacenar o deshacerse de dichas mercancías. El pago de mercancías no conformes por parte del comprador no constituirá en ningún caso la aceptación de las mismas, ni limitará o reducirá el derecho del comprador de ejercer acciones o reclamar daños y perjuicios, ni liberará al vendedor de su responsabilidad por las mercancías no conformes.

6. FUERZA MAYOR

En el caso de que al vendedor le sea imposible producir, vender o entregar las mercancías o servicios pactados en el presente contrato, o en el caso de que al comprador le sea imposible aceptar la entrega, compra o utilización de las mercancías o servicios pactados en el mismo, como resultado de un acontecimiento o circunstancia que escapa al control razonable de la parte afectada y sin que concurra culpa o negligencia de su parte, las partes se excusarán mutuamente de todo retraso o incumplimiento del contrato únicamente mientras las circunstancias de fuerza mayor sigan existiendo, a condición de que la parte afectada notifique por escrito a la otra parte tal retraso (incluida la duración prevista del mismo) tan pronto como sea posible tras el advenimiento de la circunstancia de fuerza mayor (y en cualquier caso antes de transcurridos tres (3) días). En estas circunstancias de fuerza mayor se incluyen, a modo de ejemplo pero sin carácter exclusivo, los desastres naturales, los incendios, las inundaciones, las tempestades de viento, las condiciones climáticas extremas, las explosiones, los disturbios, las guerras, el sabotaje, los conflictos laborales propios y ajenos a las partes del contrato (incluidos los cierres patronales, huelgas y huelgas de celo), las averías del equipo y los cortes de suministro eléctrico. Mientras dure el retraso o el incumplimiento por parte del vendedor, el comprado podrá optar entre: (i) comprar mercancías sustitutivas de otras fuentes disponibles, en cuyo caso las cantidades contempladas en el presente contrato se verán reducidas por la cantidad de mercancías sustitutivas y el vendedor deberá rembolsar al

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

comprador todos los gastos adicionales ocasionados por la compra de estas mercancías, comparado su precio con los precios fijados en el presente contrato y / o (ii) dar la oportunidad al vendedor de proporcionarle las mercancías sustitutivas a través de otras fuentes disponibles en las cantidades y en las fechas que el comprador le exija y a los precios establecidos en el presente contrato. En caso de que el vendedor no pueda asegurar al comprador que el retraso no va a exceder de treinta (30) días, o si el retraso durara más tiempo, el comprador tiene derecho a rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para el vendedor, ni la obligación de comprarle las materias primas, los productos en fase de fabricación y los productos terminados prevista en el Párrafo 11. Antes de que expiren los convenios colectivos que afectan al vendedor y tan pronto como éste prevea o tenga conocimiento de una huelga, conflicto o paro laboral u otro tipo de problema laboral que pueda producirse de forma inminente en su empresa y que podría afectar a la entrega de las mercancías al comprador, el vendedor se compromete a producir un inventario completo de mercancías (y a colocarlas en lugar seguro) en cantidad suficiente para asegurar al comprador el suministro de tales mercancías durante los treinta (30) días siguientes al comienzo del conflicto.

7. GARANTÍA

7.1. Aspectos generales. El vendedor garantiza al comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes que las mercancías y servicios cubiertos por el presente contrato: (a) serán conformes con todas las modificaciones en vigor (a condición que las últimas modificaciones realizadas por el comprador sean transmitidas al vendedor) a las especificaciones y modelos del comprador; (b) serán conformes con todas las muestras, descripciones, folletos y manuales aplicables que él mismo o el comprador proporcionen; (c) serán comercializables; (d) estarán fabricados con buenos materiales y presentar una alta calidad de realización; (e) no tendrán defectos; (f) serán adecuados y en cantidad suficiente para los fines a que los destinen tanto el comprador como cualquiera de sus clientes. A requerimiento del comprador, el vendedor se compromete a firmar un acuerdo independiente sobre la administración o tramitación de imputaciones de garantía por mercancías no conformes.

7.2. Periodo de garantía. En lo que respecta los bienes entregados para ser utilizados directamente en, o incorporados a, partes, componentes o sistemas en los vehículos automóviles o cualquier otro producto finalizado, el periodo de cada una de las garantías anteriormente previstas, comenzará a contar a partir de la entrega de los bienes al Comprador, salvo en lo dispuesto en el Párrafo 7.4 o si otro periodo diferente a sido expresamente acordado por escrito con un representante del Comprador, y finalizará transcurridos cuarenta y ocho (48) meses desde la fecha en la que el vehículo o cualquier otro producto finalizado en el que dichas piezas, componentes o sistemas hayan sido instalados, sea vendido por la primera vez o sea utilizado para fines comerciales. Sin embargo, en el caso de que el comprador ofrezca y de un plazo de garantía más largo a sus clientes para las citadas partes, componentes o sistemas, ese plazo superior será aplicable a las mercancías objeto del presente contrato. En lo que respecta a las mercancías suministradas para otros usos, el periodo de cada una de las garantías anteriormente citadas será el que prevea la Ley para cada caso, salvo si otro periodo diferente ha sido expresamente acordado por escrito con un representante de Comprador

7.3. Daños y perjuicios. Si algunas de las mercancías son razonablemente consideradas (comprendiendo un método estadístico o por muestreo) como no siendo conformes a las garantías previstas por este contrato, el vendedor deberá rembolsar al comprador toda pérdida razonable, los costes y los daños causados por dichas mercancías no conformes. Dichos gastos y daños incluirán, sin limitación alguna, los gastos, costes y pérdidas del comprador y/o sus consumidores surgidos de (i) inspecciones, reparaciones o reemplazo de las mercancías no conformes o del sistemas o los componentes que incorporan la mercancía no conforme, (ii) interrupción de producción o huelgas, (iii) retirada del vehículo o de una parte, y (iv) campañas post-venta y toda otra acción de rectificación, incluyendo sin limitación alguna las cantidades pagadas a los distribuidores y/o a los intermediarios por los materiales y las piezas de repuesto (incluyendo el incremento de precio por los costes administrativos y otros gastos) y el coste de la mano de obra por la realización de dichos trabajos.

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

7.4. Retirada del producto. Pese a la expiración del periodo de garantía previsto en el Párrafo 7.2, si el comprador y/o el fabricante del vehículo (o cualquier otro producto acabado) en el cual las mercancías, o una parte, componente o sistema a ellas incorporado, de motu proprio o en virtud de una disposición gubernamental, ofrece a los propietarios de los vehículos el recuperarlo a fin de solventar un defecto que afecta a la seguridad del vehículo o a la imposibilidad que ese vehículo este conforme a las disposiciones legales o a los estándares de seguridad (proceso conocido como “recall”), el vendedor estará sin embargo afectado por el coste y los perjuicios asociados a ese proceso de recall en la medida en que dicho recall se base en una determinación razonable (comprendiendo un método estadístico o por muestreo) que las mercancías no son conformes a las garantías previstas por este contrato:

8. COMPONENTES Y MATERIALES PELIGROSOS

A requerimiento del comprador, el vendedor se compromete a remitirle, a la mayor brevedad y en la forma y con la exhaustividad que aquél le exija: (a) una lista de todos los componentes que forman las mercancías; (b) la cantidad de todos los componentes; y (c) toda la información referente a cualquier cambio o adición que se haya producido en los componentes. Previamente y en el momento del envío de las mercancías, el vendedor se compromete a avisar por escrito y a notificar al comprador y a los transportistas acerca de todo material peligroso que forme parte de las mercancías o de sus componentes (lo que incluye el etiquetado o marcado apropiado tanto de las mercancías, como de los contenedores y de los embalajes), y a proporcionarles las instrucciones especiales de manejo, las medidas de seguridad y todas las precauciones necesarias para cumplir la legislación aplicable, con objeto de informar al comprador y a todos los transportistas de todos los requisitos legales aplicables y para permitirles en todo lo posible evitar daños corporales o materiales a la hora de manejar, transportar, utilizar o deshacerse de las mercancías, contenedores y embalajes.

9. INSOLVENCIA DEL VENDEDOR

En caso que una de las circunstancias siguientes o análogas sobreviniera, el comprador podrá rescindir el presente contrato de forma inmediata y sin responsabilidad alguna para con el vendedor, ni la obligación de comprarle las materias primas, los productos en fase de fabricación y los productos terminados prevista en el Párrafo 11: (a) insolvencia o dificultades financieras del vendedor; (b) solicitud del vendedor de declaración voluntaria de quiebra; (c) interposición de declaración de quiebra contra el vendedor; (d) nombramiento de administrador judicial o síndico por quiebra del vendedor; (e) ejecución de cesiones en beneficio de los acreedores del vendedor; o (f) todo arreglo del comprador, financiero o de otro tipo, no contemplado en el presente contrato, necesario para el cumplimiento por parte del vendedor de las cláusulas pactadas en el presente contrato. El vendedor se compromete a rembolsar al comprador todos los gastos en que éste haya incurrido como consecuencia de los supuestos anteriores, sea rescindido el presente contrato o no, incluyendo pero sin limitación a ellos, los honorarios de abogados y otros gastos y desembolsos profesionales.

10. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El comprador podrá rescindir el presente contrato, en todo o en parte, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para con el vendedor, ni la obligación de comprarle las materias primas, los productos en fase de fabricación y los productos terminados prevista en el Párrafo 11, en el supuesto de que éste: (a) se niegue a ejecutar, incumpla o amenace con incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, incluyendo las garantías a que se compromete en el mismo; (b) deje de prestar o entregar, o amenace con dejar de prestar o entregar, los servicios y las mercancías objeto del presente contrato; o (c) le sea imposible asegurar la prestación completa, puntual y correcta de los servicios o la entrega de las mercancías.

11. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA

Además de todos los derechos que asisten al comprador para rescindir el presente contrato, el comprador podrá rescindir el mismo, en todo o en parte, a su discreción y en cualquier momento, con sólo notificárselo

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

por escrito al vendedor. Tras la rescisión del contrato, el comprador tendrá la opción de comprarle al vendedor todas o parte de las materias primas, los productos en fase de fabricación y los productos terminados objeto del presente contrato que sean utilizables y estén en condiciones de comercializarse. El precio de compra para dichas materias primas, productos en fase de fabricación y productos terminados, y el rescate exclusivo del vendedor del valor de estas mercancías con base en la rescisión del contrato (sin perjuicio de lo legalmente establecido al respecto), será: (a) el precio fijado en el presente contrato para todas las mercancías o servicios que se hayan completado en conformidad con el mismo a la fecha de su terminación, y que ya hayan sido entregadas o prestados al comprador y aceptados por éste y no hayan sido pagados, más (b) el coste real de los productos en fase de fabricación y materias primas en que haya incurrido el vendedor para suministrar las mercancías o prestar los servicios objeto del contrato, mientras dicho coste sea razonable y aplicable de forma correcta o proporcional según los principios de contabilidad comúnmente aceptados a la parte de mercancías o servicios terminados en virtud del contrato, menos (c) el valor o coste (el más alto de los dos) razonable de todas las mercancías o materiales utilizados o vendidos por el vendedor con el consentimiento por escrito del comprador. En ningún caso tendrá el comprador la obligación de pagar por productos terminados, productos en fase de producción o materias primas que el vendedor produzca u obtenga en cantidades que excedan las autorizadas por el comprador en los comunicados relativos a las entregas, ni tampoco tendrá el comprador obligación alguna de pagar por productos o materiales que habitualmente el vendedor tenga en stock o sean fácilmente comercializables. Los pagos a que se refiere la presente estipulación no excederán del precio total de los productos terminados que serían producidos por el vendedor según el calendario de entregas pendiente a la fecha de la terminación del presente contrato. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de terminación, el vendedor deberá remitir al comprador una solicitud de rescisión completa, con datos suficientes para permitir una auditoria del comprador, y le proporcionará también toda la información adicional que el comprador le requiera.

12. INFORMACIÓN TÉCNICA

12.1. Información proporcionada por el vendedor. El vendedor creará, mantendrá, pondrá al día y proporcionará al comprador a fin de ajustarse a las normas sobre prototipos y cálculos matemáticos del comprador, toda la información técnica sobre las mercancías y su producción que sea necesaria o solicitada por el comprador en relación a la utilización de las mercancías objeto del contrato, incluyendo sin ninguna restricción, la validación técnica y la calificación de la mercancía para la producción automovil y otras aplicaciones y la conformidad a las exigencias legales. Dicha información técnica no estará sujeta a restricción alguna, salvo en lo dispuesto mas abajo en el Párrafo 12.2.

12.2. Renuncia a reclamaciones. El vendedor se compromete a no realizar reclamación alguna (salvo la reclamación por falsificación de patente) al comprador, a los clientes de éste o a sus respectivos proveedores, con respecto a la información técnica que el vendedor haya proporcionado o pueda proporcionar, relativa a las mercancías y servicios objeto del presente contrato.

12.3. Reparación y reconstrucción. El vendedor autoriza al comprador, sus filiales, agentes y subcontratistas, así como a los clientes del comprador y sus subcontratistas, a reparar o reconstruir las mercancías y productos objeto del presente contrato, sin pago alguno de royalties o compensación al vendedor.

12.4. Software y material escrito. El vendedor garantiza al comprador una licencia permanente pagada para utilizar, reparar, modificar y vender todo software operativo incorporado en las mercancías en relación a la utilización o la venta de las mercancías. Además, todas las obras de autor, incluyendo pero sin limitación a ellos, el software, los programas informáticos, las bases de datos (entre las que se incluyen los códigos de *object code*, *micro code*, *source code* y *data structures*), y todas las mejoras, modificaciones y actualizaciones de los mismos, así como todo el material escrito que se cree durante el desarrollo del presente contrato, por separado o como parte de cualquier mercancía o componente, se considera "material en alquiler", siendo propiedad exclusiva del comprador. En los supuestos en que tal material no pueda considerarse así según la ley vigente y aplicable, el vendedor cede por la presente al comprador todos los derechos de propiedad intelectual de dicho material. Para el caso en que la cesión de los

[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]

derechos de propiedad intelectual no fuera posible en aplicación de la ley aplicable, el vendedor otorga por la presente una licencia exclusiva y gratuita al comprador respecto todas las obras de autor.

12.5. Servicios de desarrollo, ingeniería y asesoramiento. Los servicios de desarrollo, ingeniería y asesoramiento (llamados en conjunto “Servicios de Desarrollo”) financiados por el presente contrato, de los que resulte una idea, invento, concepto, descubrimiento, obra de autor, patente, copyright, marca comercial, secreto industrial, saber hacer u otra propiedad intelectual (desde ahora, “IP”), serán propiedad exclusiva del comprador. El vendedor acepta la cesión al comprador de todo derecho, título e interés en la propiedad intelectual resultante de los servicios de desarrollo (“Desarrollo de la Propiedad Intelectual”). El vendedor deberá notificar al comprador de forma inmediata todo desarrollo producido en la propiedad intelectual y colaborar en todo lo posible con él para perfeccionar sus derechos, títulos e intereses en dicha propiedad intelectual, cumplimentando o facilitando por ejemplo toda la documentación solicitada por el comprador para perfeccionar, registrar o reforzar los mismos. El comprador se compromete a rembolsar al vendedor todos los gastos en que éste haya incurrido al prestarle dicha ayuda.

13. INDEMNIZACIONES

13.1. Falsificación. El vendedor se compromete a defender, descargar de toda responsabilidad e indemnizar al comprador y a sus clientes, así como a sus respectivos cesionarios, en toda reclamación por falsificación que contra ellos se dirija (incluyendo patentes, marcas comerciales, copyright, derechos morales, industriales o de propiedad, o uso indebido o apropiación de secreto comercial) así como por los daños y perjuicios y los gastos resultantes (incluyendo pero sin limitación a ellos, los honorarios de abogados y otros gastos y desembolsos profesionales) en relación con las mercancías y servicios objeto del presente contrato, inclusive en aquellos supuestos en que el vendedor haya suministrado o prestado solamente parte de dichas mercancías o servicios. El vendedor renuncia a dirigir cualquier reclamación por falsificación contra el comprador si esta circunstancia es el resultado del cumplimiento de las estipulaciones del comprador.

13.2. Actividades en las instalaciones del comprador. El vendedor se compromete a defender, descargar de toda responsabilidad en toda reclamación o demanda dirigida contra el comprador, así como a indemnizarle por daños y perjuicios y gastos (incluyendo pero sin limitación a ellos, los honorarios de abogados y otros gastos y desembolsos profesionales) en relación con los servicios y trabajos objeto del presente contrato, prestados o realizados por el vendedor o sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas en las instalaciones del comprador o de los clientes del comprador, o con la utilización por estas mismas personas de bienes o propiedades del comprador o de los clientes de éste, salvo que la responsabilidad antedicha se haya producido como consecuencia de culpa o negligencia por parte del comprador o de sus clientes.

13.3. Responsabilidad por los productos. El vendedor se compromete a defender, descargar de toda responsabilidad e indemnizar al comprador por todos los gastos (incluyendo pero sin limitación a ellos, los honorarios de abogados y otros gastos y desembolsos profesionales) resultantes o en relación con toda reclamación o demanda de terceros que se dirija contra el comprador para obtener reparación por lesiones corporales o muerte, daños a la propiedad o pérdidas económicas causados por cualquiera de las mercancías suministradas o servicios prestados por el vendedor (con independencia de que tal reclamación o demanda se motive en falta, negligencia, el propio contrato, garantía, estricta responsabilidad o cualquier otra base jurídica), salvo que dichas lesiones, daños o pérdidas se hayan producido como resultado de las especificaciones del comprador en cuanto al diseño o a los materiales, o de los cambios o reparaciones, mantenimiento o instalación defectuosos realizados por terceros ajenos al vendedor.

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

14. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El vendedor, así como todas las mercancías suministradas o servicios prestados por él, deberá respetar todas las leyes, reglas, reglamentos, órdenes, convenciones, decretos y normas vigentes y aplicables en el país o países de origen y destino, o que se refieran a la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencias, autorización, ejecución o certificación de las mercancías o servicios incluyendo, pero sin limitación a ella, la legislación sobre medio ambiente, salarios, horarios y condiciones de empleo, selección de los subcontratistas, discriminación, salud y seguridad en el trabajo y seguridad en los vehículos de motor. Ni el vendedor ni sus subcontratistas utilizarán mano de obra esclava, prisionera, menor de edad laboral o cualquier otra forma de mano de obra involuntaria y forzosa, en el suministro de las mercancías o prestación de servicios objeto de este contrato. A requerimiento del comprador, el vendedor se compromete a remitirle certificación por escrito asegurando el cumplimiento por su parte de todo lo anterior. El vendedor se compromete a defender y descargar de toda responsabilidad en toda reclamación o demanda dirigida contra el comprador, así como a indemnizarle por daños y perjuicios y gastos (incluyendo pero sin limitación a ellos, los honorarios de abogados y otros gastos y desembolsos profesionales) con base en el incumplimiento por parte del vendedor de lo establecido en este Artículo.

15. SEGUROS

El vendedor se compromete a mantener las coberturas de seguro legalmente exigibles o las que razonablemente le exija el comprador, y a trabajar con transportistas aceptados por éste. Con respecto a la cobertura del seguro antedicha, el vendedor se compromete a facilitar al comprador, ya sea una certificación en la que conste claramente su aceptación de las exigencias mencionadas anteriormente en materia de seguros, ya sea copias certificadas de todas las pólizas de seguro suscritas, durante los diez (10) días siguientes al requerimiento por parte del comprador en este sentido. La certificación del vendedor debe hacer constar que la compañía aseguradora notificará al comprador con treinta (30) días de antelación y por escrito, toda rescisión de seguro o reducción en las cantidades o en el alcance de su cobertura. El hecho de suscribir pólizas de seguro y de proporcionar las certificaciones pertinentes al comprador no limitará ni eximirá en ningún caso al vendedor de sus obligaciones y responsabilidades en virtud del presente contrato.

16. EQUIPO DEL VENDEDOR

El vendedor instalará, mantendrá en buen estado y sustituirá cuando sea necesario y a su costa, toda la maquinaria y equipo, incluidos herramientas, plantillas, troqueles, indicadores, partes integrantes del equipo, moldes, diseños y otros accesorios necesarios para la fabricación de las mercancías objeto del presente contrato (todo ello formara el "Equipo del Vendedor"). El vendedor se compromete a asegurar su equipo contra incendios y a extender la cobertura del seguro hasta el valor de su total reposición. El vendedor garantiza al comprador una opción irrevocable para tomar posesión y título de propiedad de todo o parte del equipo del vendedor especialmente diseñado o preparado para la producción de las mercancías objeto de este contrato, para lo cual el comprador, dentro del plazo de 45 días tras la entrega de dicho equipo al comprador, pagara al vendedor el mas bajo de (i) el valor neto contable de dicho equipo del vendedor (consistente en el valor actual menos las amortizaciones) o (ii) el valor de mercado de dicho equipo, en cuyo caso se deducirá la cantidad que el comprador haya pagado previamente al vendedor a cuenta por este equipo. Esta última opción no será de aplicación en los supuestos en que el equipo del vendedor se utilice para producir mercancías que forman parte de su stock habitual, o que son vendidas a terceros por el vendedor. El derecho del comprador de ejercer esta última opción no está condicionado al incumplimiento del contrato por parte del vendedor, a la rescisión del mismo por parte del comprador, o al pago de cantidades debidas en virtud del mismo.

17. PROPIEDAD DEL COMPRADOR E INFORMACION

17.1. Adquisición del utillaje y otros materiales. El presente contrato cubre las compras del comprador, o el reembolso al vendedor, de todo utillaje, plantillas, troqueles, indicadores, partes integrantes del equipo, moldes, diseños, el equipo mismo, suministros, materiales y otros accesorios (englobados en "Utillaje y

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

otros materiales”) para ser utilizados en relación con el suministro presente o futuro de mercancías del vendedor al comprador. El vendedor comprara dicho utillaje y otros materiales actuando como un agente del comprador, y este pagara o reembolsara al vendedor el precio mas bajo de los siguientes (i) el precio fijado en este contrato por dicho utillaje y otros materiales o (ii) el precio real pagado por el vendedor por dicho utillaje y otros materiales; y si el utillaje y otros materiales son construidos o fabricados por el vendedor o por una de sus filiales, el coste real de los materiales, la mano de obra y cualquier otro coste derivado de dicha construcción o fabricación. El vendedor se compromete a ceder al comprador todos los derechos o reclamaciones contractuales en los que el vendedor tenga un interés con respecto a la propiedad del utillaje y otros materiales. El vendedor establecerá un sistema contable que permita la identificación de los gastos en los que ha incurrido en aplicación de la previsión anteriormente citada. El comprador o sus agentes tendrán derecho a examinar los libros contables, archivos, instalaciones, trabajos, inventarios y otros artículos relativos a dicho utillaje y otros materiales. La propiedad del utillaje y otros materiales adquiridos por el vendedor pasara inmediatamente al comprador y dicho utillaje y otros materiales será considerado como “Propiedad del comprador” según lo dispuesto en este párrafo 17.

17.2. Propiedad en depósito. Todo el utillaje y los materiales que el comprador proporcione al vendedor de forma directa o indirecta, o por los que el comprador compense económicamente al vendedor en todo o en parte (“Propiedad del Comprador”) serán propiedad del mismo y seguirán siéndolo, estando en manos del vendedor sobre la base de un contrato de depósito. El título de propiedad de las piezas de repuesto, los complementos, las mejoras y los accesorios comprados por el vendedor pasará al comprador en el momento en que formen parte o se incorporen a la propiedad original del comprador. En los casos en que la Ley lo permita, el vendedor renuncia a todo derecho de retención o a otros derechos que pudiera tener sobre la propiedad del comprador, por trabajos realizados en dicha propiedad o por otros motivos.

17.3. Obligaciones del vendedor con respecto a la propiedad del comprador. Mientras la propiedad del comprador esté en manos del vendedor y hasta el momento en que éste se la devuelva, el vendedor asume el riesgo de pérdida, robo y de daños en la propiedad del comprador. El vendedor será responsable de los gastos de reparación o de sustitución de dicha propiedad en caso de daños, robo o destrucción total, independientemente de la causa de tales daños o de la existencia de culpa o negligencia. El vendedor deberá en todo momento: (a) inspeccionar regularmente, mantener en buenas condiciones y reparar la propiedad del comprador, todo ello a su costa, (b) darle a la propiedad del comprador únicamente el uso establecido en el presente contrato, (c) considerar la propiedad del comprador como si fuera suya, (d) marcar la propiedad del comprador como propiedad del comprador de forma evidente y mantener dichas marcas, (e) no mezclar la propiedad del comprador con la suya propia o la de terceros, (f) no trasladar la propiedad del comprador fuera de sus instalaciones sin la aprobación previa y por escrito de un representante del comprador, y (g) utilizar la propiedad del comprador según las instrucciones de éste o del fabricante y dando cumplimiento a todas las leyes federales, estatales y locales así como a los decretos y reglamentos. El comprador tendrá derecho a entrar en las instalaciones del vendedor en horario razonable y para inspeccionar su propiedad y los libros del vendedor a ella relativos. El vendedor se compromete a no vender, prestar, arrendar, gravar, entregar en prenda o en leasing, transmitir o enajenar de cualquier otra manera la propiedad del comprador. Además, el vendedor se compromete a no reivindicar ni a permitir que terceros reivindicquen a través de el, la propiedad o cualquier otro interés en la propiedad del comprador.

17.4. Devolución de la propiedad del comprador. El vendedor asume que el comprador, en todo momento, con motivo o sin él, y sin tener que compensarle de forma alguna, tiene derecho a retomar la posesión de su propiedad o a exigirle al vendedor que se la devuelva. Sin previo aviso y sin procedimiento judicial, el comprador o quien éste designe tendrá derecho a entrar en las instalaciones del vendedor y tomar posesión de parte o de toda la propiedad del comprador. A requerimiento del comprador y siguiendo sus instrucciones, el vendedor le devolverá su propiedad de forma inmediata, de alguna de estas dos maneras: (i) Ex Works (Incoterms 2010) en las instalaciones del vendedor, debidamente embalada y con las marcas exigidas por el transportista elegido por el comprador para su transporte, o (ii) en el lugar que el comprador señale, en cuyo caso el comprador le abonará al vendedor los gastos razonables en que haya incurrido para hacer entrega de la propiedad del comprador en dicho lugar. En caso de que el vendedor incumpla lo establecido en el presente artículo, el comprador podrá obtener, inmediatamente y sin previo aviso, y sin

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

tener que prestar fianza para ello, un mandamiento judicial de embargo, y/o a entrar en las instalaciones del vendedor, intermedie o no procedimiento judicial, y tomar posesión inmediata de su propiedad.

17.5. Renuncia a garantías. El vendedor asume y reconoce que: (i) el comprador no es el fabricante de la propiedad del comprador, ni un agente o intermediario del mismo, (ii) el comprador deja su propiedad al vendedor en depósito y para su beneficio, (iii) el vendedor considera la propiedad del comprador como satisfactoria y útil para los fines previstos, (iv) EL COMPRADOR NO HA PRESTADO NI PRESTA GARANTIA O REPRESENTACIÓN ALGUNA, NI DE FORMA EXPRESA NI IMPLICITAMENTE, SOBRE LA APTITUD, EL ESTADO, LA CAPACIDAD DE COMERCIALIZACION, EL DISEÑO O FUNCIONAMIENTO DE SU PROPIEDAD NI SOBRE LA APTITUD DE LA MISMA PARA UNA UTILIZACIÓN PRECISA. El comprador no será responsable ante el vendedor por pérdidas, daños o gastos extraordinarios de cualquier naturaleza, causados, directa o indirectamente, por la propiedad del comprador, incluyendo pero sin limitación a estos supuestos, el uso o mantenimiento de la misma o su reparación, revisión o puesta a punto, o por la interrupción del servicio o por pérdidas de negocios, comoquiera que se hayan producido, entre las que se pueden citar el lucro cesante, la pérdida de indemnización por daños y perjuicios o cualquier otra pérdida causada de forma directa o indirecta, y/o daños a las personas o muerte.

17.6. Utilización de la información del comprador. El vendedor (i) mantendrá confidencial toda la información suministrada por el comprador (tal que definida mas adelante) y la transmitirá únicamente a aquellos de sus empleados que la necesiten para realizar los bienes o prestar los servicios objeto de este contrato al comprador y (ii) usara la información del comprador únicamente en el marco de su prestación al comprador. Los bienes fabricados según la información proporcionada por el comprador no podrán ser utilizados por el vendedor para su propio uso ni vendidos a terceros sin el consentimiento expreso escrito de un representante del comprador. La “Información del Comprador” hace referencia a toda información proporcionada por el comprador al vendedor o a sus representantes o sub-contratantes en relación con el negocio, los programas, y los bienes y servicios cubiertos por este contrato, incluyendo sin limitación alguna, los precios y otros términos de este contrato, especificaciones, detalles, formulas, composiciones, diseños, dibujos, fotografías, muestras, prototipos, vehículos piloto, embalajes o métodos y procesos de embarque así como el software y programas informáticos (incluyendo el *objet code* y el *source code*). La información del comprador incluye así mismo todo material o información que contenga, o que esté basada en, cualquier información del comprador, ya sea dada por el comprador mismo, por el vendedor o por cualquier otra persona.

18. PIEZAS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS

Mientras el presente contrato permanezca en vigor, el vendedor deberá vender al comprador las mercancías necesarias para cubrir el mantenimiento así como la necesidad de piezas de repuesto de los clientes del comprador, al precio de producción vigente según este contrato. Si las mercancías consisten en sistemas o módulos, el vendedor venderá los componentes o piezas que configuren el sistema o módulo a un precio que en total no excederá del precio del sistema o módulo menos los gastos de montaje. Si el presente contrato permanece en vigor al finalizar el programa de producción del vehículo del cual las mercancías objeto de este contrato son parte integrante, el vendedor se compromete igualmente a suministrar al comprador todas las piezas y mercancías necesarias para cubrir el mantenimiento y los repuestos del comprador y de los clientes de éste, durante los quince (15) años siguientes a la finalización del programa de producción del vehículo en cuestión (“Período de Postproducción”), y el presente contrato permanecerá igualmente en vigor durante tal período de postproducción. Durante los cinco (5) primeros años de este período de postproducción, el precio de dichas mercancías y piezas será el precio de producción que estaba vigente al comienzo de dicho período. Durante el resto del período de postproducción, el precio se fijará de mutuo acuerdo entre las partes. A requerimiento del comprador, el vendedor se compromete también a facilitarle todas las publicaciones y el material de asistencia para el mantenimiento, sin cargo adicional alguno.

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

19. RECURSOS

Los derechos y recursos reservados al comprador en el presente contrato son acumulativos, y podrá ejercerlos sin perjuicio de todos los demás derechos y acciones que la Ley o la Equidad le otorguen.

20. ADUANAS Y CONTROL DE EXPORTACIONES

20.1. Créditos y reembolsos. Los créditos transferibles o los beneficios asociados o que resulten de las mercancías compradas por el presente contrato, incluidos los créditos al comercio, los créditos a la exportación o los derechos al reembolso de derechos de aduana, tasas o gastos, pertenecen al comprador. El vendedor se compromete, a su exclusivo cargo, a facilitarle toda la información necesaria para recibir tales beneficios, créditos o derechos (incluida la documentación escrita y los registros de transacciones electrónicas realizados según el formato aprobado por el comprador). El vendedor se compromete, a su exclusivo cargo, a entregar al comprador toda la información, documentación y los registros de las transacciones electrónicas realizadas necesarias para cumplir las obligaciones relativas a las aduanas, obligaciones similares y las exigencias en cuanto a la disposición de marcas de origen o etiquetado y las exigencias locales referentes al origen del contenido de los envíos, a fin de permitir al comprador solicitar la aplicación de un régimen aduanero preferencial y efectuará asimismo todas las gestiones necesarias para que las mercancías puedan quedar cubiertas por programas de impuestos diferidos o de zonas de libre comercio del país de importación. El vendedor se compromete a obtener a sus expensas para el comprador o para el representante de este, todas las licencias y autorizaciones de exportación necesarias, salvo que expresamente se disponga lo contrario en el presente contrato, en cuyo caso el vendedor proporcionará al comprador toda la información necesaria para la obtención de dichas licencias o autorizaciones.

20.2. El acuerdo “Customs-Trade Partnership Against Terrorism”. Los vendedores que en virtud de este contrato importen mercancías a los Estados Unidos de América, deberán de respetar las recomendaciones o las exigencias previstas en el acuerdo del Bureau of Customs and Border Protection “Customs-Trade Partnership Against Terrorism” (“C-TPAT”). El vendedor deberá de poder atestiguar por escrito que respeta de dicho acuerdo.

21. DERECHOS ECONOMICOS DEL COMPRADOR

Con respecto a toda obligación dineraria del vendedor o de sus filiales para con el comprador y sus filiales, incluyendo sin limitación alguna las perdidas directas o indirectas, costos y daños resultantes del retraso del vendedor en la ejecución de la prestación, la no adecuación de las mercancías o los servicios prestados a las garantías aplicables o cualquier otra ruptura del presente contrato por el vendedor, el comprador podrá en todo momento recuperar o compensar dichas perdidas deduciéndolas de las cantidades adeudadas, o que serán adeudadas, al vendedor o a sus filiales por el comprador o sus filiales.

22. PROHIBICIÓN DE DAR PUBLICIDAD

El vendedor se compromete a no dar publicidad ni a hacer público en modo alguno el hecho de que tiene un contrato con el comprador para suministrarle las mercancías y prestarle los servicios objeto del presente contrato, así como a no utilizar las marcas y nombres comerciales del comprador en sus promociones o anuncios publicitarios, salvo consentimiento expreso y por escrito del comprador.

23. INEXISTENCIA DE EXONERACIÓN IMPLICITA

El hecho de que cualquiera de las partes contratantes no exija a la otra el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes al presente contrato, no afectará a su derecho de exigírselo más adelante, ni el hecho de que una de las partes exonere a la otra del cumplimiento de cualquier estipulación del presente contrato supone la exoneración del cumplimiento posterior de dicha estipulación o de cualquier otra. Ninguna acción de negociación o de ejecución del presente contrato podrá ser utilizada para justificar la exoneración o limitación en forma alguna de las obligaciones contraídas por el vendedor en virtud del mismo.

24. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

El comprador podrá ceder o delegar los derechos y obligaciones que ha contraído en virtud de este contrato sin necesidad de consentimiento previo y por escrito del vendedor. El vendedor no podrá, sin embargo, ceder los derechos y obligaciones que ha contraído en virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del comprador. Por otro lado, el comprador podrá rescindir el presente contrato tras un preaviso mínimo de 60 días, sin responsabilidad alguna para con el vendedor, ni la obligación de comprarle las materias primas, los productos en fase de fabricación y los productos terminados prevista en el Párrafo 11, si el vendedor (i) cede o ofrece la cesión de una parte importante de su capital o (ii) cede o intercambia, u ofrece la cesión o el cambio una parte importante de sus títulos o cualquier otro elemento de su activo que tenga como consecuencia una modificación en el control del vendedor o (iii) ejecute, o someta a votación o a cualquier otro proceso de ratificación, una decisión que tenga como consecuencia el cambio en el control del vendedor.

25. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Vendedor y Comprador son partes contratantes independientes. Nada de lo dispuesto en el presente contrato convierte a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra, ni concede a ninguna de ellas legitimación para asumir o crear obligaciones en nombre y representación de la otra.

26. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

26.1. Contratos que conciernen los Estados Unidos de América. Para el caso en que (i) el presente contrato sea concluido con un comprador localizado en los Estados Unidos de América o alguno de sus territorios (según se desprenda de la dirección que señale el comprador), (ii) el objeto del presente contrato consista, en su totalidad o en parte, en mercancías que deban de ser importadas a los Estados Unidos de América o alguno de sus territorios (según se desprenda de los documentos de embarque o de la dirección de recepción de las mercancías proporcionada por el comprador) o (iii) el lugar de expedición por el vendedor son los Estados Unidos de América o alguno de sus territorios (según figure en los documentos de expedición), (a) el presente contrato será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de Michigan, sin perjuicio de lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías y en otras disposiciones que exijan la aplicación de cualquier otra legislación; (b) el comprador acuerda por la presente que el foro exclusivo para toda acción derivada de este contrato será los juzgados y tribunales del estado de Michigan.

26.2. Contratos que no conciernen los Estados Unidos de América. Para todos los supuestos no previstos por el párrafo 26.1 anteriormente citado, (a) el presente Contrato será interpretado de conformidad con las leyes del país (y del estado o provincia, si fuera el caso) donde este situado el lugar de recepción de los bienes o servicios por el Comprador (según se señale en el domicilio del Comprador), sin perjuicio de lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías y en otras disposiciones que exijan la aplicación de cualquier otra legislación; (b) el Comprador podrá ejercer las acciones que le amparan contra el Vendedor ante los tribunales de la jurisdicción del Vendedor, o ante los tribunales de su propia jurisdicción, lugar de recepción de los bienes y servicios por el Comprador, en cuyo caso el vendedor acepta su competencia y la notificación del proceso de acuerdo con los procedimientos aplicables; (c) el Vendedor, sin embargo, solamente podrá ejercer las acciones que le amparan contra el Comprador ante los tribunales de la jurisdicción del Comprador, lugar de recepción de los bienes y servicios por el Comprador.

27. EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS

Si la aplicación de cualquier ley, reglamento, ordenanza, norma o disposición legal convirtiera en nula o inaplicable cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, ésta deberá modificarse o desaparecer, pero sólo en lo necesario para poder cumplir con dicha ley, reglamento, ordenanza, norma o disposición legal, quedando las demás estipulaciones en pleno vigor y surtiendo plenos efectos.

**[Translation – for informational purposes only]
[The English language versión governs]**

28. DERECHOS DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El comprador, a su costa, tiene el derecho de auditar y revisar todos los libros, archivos, declaraciones de impuestos, cuentas de resultados, cuentas de tesorería, datos sobre nóminas, recibos y otros documentos, incluyendo las políticas, directivas, prácticas y procedimientos administrativos y contables del vendedor, con el fin de (i) comprobar el estado de las cuentas originadas en virtud del presente contrato y (ii) asegurarse de la capacidad del vendedor para cumplir las ordenes de compra derivadas del presente contrato. El vendedor se compromete a conservar toda esta documentación durante un período de cuatro (4) años a partir del último pago realizado con base en el presente contrato. El vendedor se compromete a facilitar al comprador el acceso a sus instalaciones y a colaborar con él y facilitarle la realización de dichas auditorías o inspecciones.

29. ACUERDO ÍNTEGRO DEL CONTRATO

El presente contrato, junto a los anexos, documentos, suplementos u otras condiciones del comprador a que expresamente se haga referencia en el mismo, constituyen el acuerdo íntegro entre el vendedor y el comprador respecto a las cuestiones contenidas en el presente contrato, y sustituye a toda negociación o acuerdo previo, oral o escrito. El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante una enmienda al mismo, realizada por escrito por el comprador. Sin perjuicio de estipulación en contrario contenida en este contrato, el comprador se reserva expresamente - y el presente contrato no constituirá en ningún caso renuncia o exoneración - los derechos y acciones contra el vendedor que tengan por objeto o se refieran a todo fraude o coacción a la hora de constituir el presente contrato, o a todo incumplimiento de facto o previsto de cualquier contrato anterior existente entre el comprador y el vendedor (se refiera o no dicho contrato a las mismas mercancías o servicios que el presente). Todos los pagos realizados por el comprador al vendedor en virtud del presente contrato se entienden realizados sin perjuicio de los derechos y acciones que asisten al comprador.

30. TRADUCCIONES

El comprador proporcionara al vendedor varias versiones de las presentes Condiciones y Términos Generales traducidas a diferentes lenguas, únicamente con fines informativos. En caso de cualquier conflicto o discrepancia entre la versión inglesa y la española de este contrato, la versión inglesa regirá y prevalecerá sobre la versión española.